



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1609-1PO2-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Ricardo Monreal Ávila y suscrita por Ricardo Mejía Berdeja.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	3 de diciembre de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	3 de diciembre de 2013.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Eliminar la excepción que se hace para aplicar tasa 0 de IVA al agua envasada cuando su presentación sea en envases menores de diez litros.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, en relación con el artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa y a la integración actual del precepto, se recomienda revisar la ortografía de la expresión en cantidad porcentual toda vez que mientras el texto vigente lo hace con símbolo, el texto propuesto lo hace con letra. En caso de mantener el texto propuesto, se recomienda incluir esta reforma en el artículo de instrucción.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa y a la integración actual del precepto, se recomienda revisar la ortografía de las fracciones e incisos, toda vez que en el texto vigente se incluye un punto y guión entre el ordinal y el texto. En caso de mantener el texto propuesto, se recomienda incluir esta reforma en el artículo de instrucción.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados que componen el precepto, cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">Ley del Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:</p> <p>I.- ...</p> <p>a).- y b) ...</p> <p>c).- Hielo y agua no gaseosa ni compuesta, <u>excepto cuando en este último caso, su presentación sea en envases menores de diez litros.</u></p> <p>d).- a i).- ...</p> <p>II.- a IV.- ...</p>	<p>Decreto por el que se reforma el inciso c) de la fracción I del artículo 2o. A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>Único. Se reforma el inciso c) de la fracción I del artículo 2o. A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado para quedar como sigue :</p> <p>Artículo 2o.A. El impuesto se calculará aplicando la tasa de 0 por ciento a los valores a que se refiere esta ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:</p> <p>I. La enajenación de:</p> <p>a) a b) ...</p> <p>c) Hielo y agua no gaseosa ni compuesta.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>